

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: LUIS ENRIQUE NAVARRO GARZON y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CUMARAL
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 008 2016 00319 00

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la viabilidad de conceder el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora contra la sentencia proferida por este Estrado Judicial en la audiencia celebrada el primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual se negó las pretensiones de la demanda¹.

En este sentido se tiene que la providencia objeto del recurso de alzada se notificó, conforme lo señala el artículo 203 del CPACA el 02 de junio del 2021 (archivo de nombre: 13ENVIÓDENOTIFICACIÓN.PDF), y la parte actora sustentó el recurso de apelación el día 16 de junio de 2021².

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo señalado en el párrafo 1° del artículo 243 y el numeral 1° del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA (modificados por los artículos 62 y 67 de la Ley 2080 de 2021), se **CONCEDE EN EFECTO SUSPENSIVO** el mencionado recurso de apelación.

Una vez, ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría, remítase de manera inmediata el expediente al Honorable **Tribunal Contencioso Administrativo del Meta**, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
Jueza del Circuito

Firmado Por:

Angela Maria Trujillo Diazgranados
Juez Circuito

¹ Sentencia que se puede visualizar en el archivo de nombre: 12SENTENCIA.PDF.

² Recurso allegado a través del canal digital del despacho y se puede visualizar en el archivo de nombre: 14AGREGARMEMORIAL.PDF cargado al expediente electrónico, en la plataforma tyba.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

8

**Juzgado Administrativo
Meta - Villavicencio**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7625c0b9feab3c3392dc74c5fe5c0bed5bf9e905676e65be695d7700bf6b8312

Documento generado en 30/08/2021 01:22:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**